



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2666

ARMENIA, 10 DE MAYO DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 126 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 44 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETOS MUNICIPALES 077 Y 081 DE 2008, PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO”

(Pág. 2-4)

RESOLUCIÓN NÚMERO 245 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA -Q”

(Pág. 5-7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 246 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA CONFORMAR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2022, EL DOMINGO 29 DE MAYO

(Pág. 8-9)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 126 de 10 MAY 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 44 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETOS MUNICIPALES 077 Y 081 DE 2008, PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO”

El Alcalde de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 24 y 315 numeral 2° de la Constitución Política de Colombia, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Parágrafo 3 Inciso 2 del artículo 6, y el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; así mismo en su condición de máxima autoridad de Tránsito tiene la facultad de ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 preceptúa: *“las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público”*. A su vez, el artículo 119 Ibídem denota que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que mediante los Decretos Municipales 077 y 081 del año 2008, la Administración Municipal determinó modificar la medida de restricción de circulación vehicular y estableció la medida para el mejor ordenamiento del tránsito que restringe el tránsito de vehículos dependiendo del último dígito de su placa y en determinadas horas. Para el caso específico de los vehículos del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, se continuó con la restricción para los días hábiles en todo el municipio de Armenia, desde las 05:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.

Que los días 18 y 26 de enero de 2022, se adelantaron mesas de trabajo con participación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el gremio de taxistas (gerentes de las empresas de taxi, propietarios, sindicato de conductores de taxistas y la representación de la Asociación de Transportadores del Quindío “Asotraquindio”), en las cuales se propusieron y analizaron diferentes alternativas de modificación de la medida de restricción vehicular para el servicio de transporte público individual tipo taxi en la ciudad de Armenia; en búsqueda de propender por satisfacer las necesidades de movilización de los usuarios, ya que según planteamiento de las empresas existe una pérdida de servicios reportadas en llamadas de aproximadamente el 50% en el mes de diciembre de 2021 y de aproximadamente el 35% en noviembre del año 2021, con mayor relevancia los días viernes.

Otro aspecto que se analizó fue la solicitud de mejorar las condiciones para el descanso de los conductores que prestan el servicio de transporte público individual tipo taxi, ya que, con la actual medida, no tienen la posibilidad de tener un día de descanso para compartir con la familia los fines de semana.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R=AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 126 de 10 MAY 2022

En el mismo sentido, se planteó que es necesario tomar medidas que conlleven a mejorar la prestación del servicio de transporte individual formal en la ciudad y estimular su uso, de manera que se desestime el uso de otros tipos de servicio de transporte informal no autorizados, los cuales no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad para los usuarios, toda vez que no poseen seguros necesarios para la prestación del servicio, ni las condiciones de operación que garanticen un estado técnico - mecánico en óptimas condiciones.

En ese orden de ideas, la propuesta para el cambio en la medida de pico y placa para el servicio de transporte público individual, consiste en que la restricción aplique para los días sábado a miércoles (incluyendo festivos), permitiendo que los días jueves y viernes se mejore la oferta del servicio y de esta manera cubrir el porcentaje de servicios no servidos; aclarando que la medida no afecta la movilidad en la ciudad, ya que para estos dos días hay restricción vehicular para particulares.

Esta medida se hará de forma rotativa por semana como se viene aplicando, con el último dígito de la placa y cada día la medida aplicará para dos dígitos; de igual manera, la medida de restricción vehicular para los vehículos del servicio de transporte público individual tipo taxi, será aplicado en todo el Municipio de Armenia, las veinticuatro (24) horas del día, ya que en la actualidad la medida solo opera de las 05:00 horas hasta las 23:00 horas, situación desfavorable para las condiciones técnico - mecánicas de los vehículos.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto Municipal 44 del 08 de febrero de 2022 *"Por Medio Del Cual Se Modifica La Medida De Restriccion Vehicular Establecida Mediante Decretos Municipales 077 Y 081 De 2008, Para Los Vehículos Pertenecientes Al Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor Individual De Pasajeros En Vehículos Taxi, En El Municipio De Armenia – Quindío"* de la siguiente manera:

RESTRINGIR el tránsito de vehículos pertenecientes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi durante los días sábado a miércoles (incluyendo festivos), en todo el Municipio de Armenia, la medida es de 24 horas desde las 05:00 a.m. hasta las 04:59 a.m. del día siguiente, de forma rotativa por el último dígito de la placa; cada día la medida aplicará a dos dígitos,

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la expedición y publicación del presente Decreto y hasta el día 18 de mayo de 2022, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, deberá socializar las medidas de restricción vehicular adoptadas, lapso durante el cual, el cuerpo especializado de Agentes de Tránsito NO impartirá órdenes de comparendo a los conductores que transiten en los horarios determinados en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, es decir, a partir del día 21 de mayo de 2022, los infractores de la restricción vehicular establecida en el presente decreto, serán sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes y con la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo previsto en el literal C. numeral C14 del Artículo 131 de la Ley 769 de



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1 2 6 de 1 0 MAY 2022

2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en Decreto Municipal 44 del 08 de febrero de 2022 *"Por Medio Del Cual Se Modifica La Medida De Restriccion Vehicular Establecida Mediante Decretos Municipales 077 Y 081 De 2008, Para Los Vehículos Pertenecientes Al Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor Individual De Pasajeros En Vehículos Taxi, En El Municipio De Armenia – Quindío"*, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío a los 1 0 MAY 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyecto/Elaboro: Oscar Miguel Porras Alarcón – Ingeniero Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Proyecto/Elaboro: Estephania Gallego García – Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora D.A.
VB Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 245 DE 10 MAY 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q”

El Alcalde Municipal de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 Artículo 29, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007 y Decreto 780 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden ser afiliados al Régimen Contributivo o al Subsidiado en Salud.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, tal como se prevé en los numerales 44.2 y 44.2.2 del citado artículo.

“ARTICULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. *Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignaciones en otras disposiciones:*

44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social.

44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia”.

Que el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, trata de la organización del Aseguramiento en Salud, como la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable.

“ARTICULO 14. ORGANIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO. *Para efectos de esta Ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.*

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así:

“ARTICULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. *Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 245 DE 10 MAY 2022

Que el artículo 2.1.3.14 del Decreto 780 de 2016, dispone:

“Afilaciones múltiples”: *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud ninguna persona podrá estar afiliada simultáneamente en el Régimen contributivo y subsidiado ni inscrita en más de una EPS o EOC ni ostentar simultáneamente las calidades de cotizante y beneficiario, cotizante y afiliado adicional o beneficiario y afiliado adicional, afiliado al régimen subsidiado y cotizante, afiliado al régimen subsidiado y beneficiario o afiliado al régimen subsidiado y afiliado adicional. Tampoco podrá estar afiliado simultáneamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a un régimen exceptuado o especial.*

El sistema de afiliación Transaccional establecerá los mecanismos para controlar la afiliación o registro múltiple con la información de referencia que disponga.

Parágrafo. Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, cuando el afiliado se traslade de Entidad Promotora de Salud antes de los términos previstos para ello y se llegare a producir afiliación múltiple, se tendrá como válida la última afiliación efectuada dentro de los términos legales. Cuando la afiliación múltiple obedezca a un error no imputable al afiliado que solicito su traslado dentro de los términos legales, se tendrá como válida la afiliación a la Entidad Promotora de Salud a la cual se trasladó.

Cuando el Ministerio de Salud y Protección Social o el administrador de la base de datos de afiliados vigente evidencie la afiliación múltiple derivada de inconsistencias o duplicidad en los datos o documentos de identificación del afiliado, adelantará los procesos de verificación y cancelación de la afiliación múltiple, lo comunicará a las E.P.S. involucradas y solicitará el reintegro de las unidades de pago por capitación reconocidas sin justa causa. En caso de que las EPS no realicen el reintegro, en los términos y plazos definidos por la normativa vigente, corresponderá a la Superintendencia Nacional de Salud ordenar el reintegro inmediato de los recursos y adelantar las acciones que considere pertinentes”.

Que en cumplimiento a la Resolución No.1344 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se cruzó la información de la base de datos del Régimen Contributivo del Departamento del Quindío con la base de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia, del período comprendido entre el 01 al 28 de Febrero de 2022, según certificación, expedida por la Secretaria de Salud, obteniendo como resultado el siguiente: De los **(101.679)** Afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, **(260)** usuarios presentaron multifiliación con el Régimen Contributivo, **(16)** personas presentaron duplicidad en la EPS_S y **(78)** afiliados presentaron novedad de fallecimiento, para un total de **(354)** afiliados, que deben ser retirados de la Base de Datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de la calidad de afiliados al Régimen Subsidiado en Salud en el Municipio de Armenia, de las personas que se encuentran relacionadas en el **Anexo 1-** *“Pérdida de Calidad Afiliados Exclusión en el Régimen Subsidiado en Salud en el Municipio de Armenia por ingreso al Régimen Contributivo a 28 de Febrero de 2022”*, listado que inicia con JUAN SEBASTIAN CORTES RODAS y termina con ALAN JOSEP MARIN PUERTO. **Anexo 2.-** *“Retiros por mortalidad a 28 de Febrero de 2022”*, listado que inicia con HIJO DE MORENO PUERTA y termina con MARTHA LILIANA GONZALEZ LOPEZ. **Anexo 3.** - *“Retiros por Duplicidad EPS-S a 28 de Febrero de 2022”*, listado que inicia con LUZ ELENA ESTRADA RUIZ y termina con LUZ MYRIAM HENAO, dichos anexos hacen parte integral de la presente Resolución.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 245 DE 10 MAY 2022

A continuación, se indica el número de personas objeto de la declaratoria de pérdida de calidad de afiliados y exclusión en el Régimen Subsidiado en Salud Municipio de Armenia. A. (260) personas por multifiliación con el Régimen Contributivo, relacionados en Anexo 1. B. (78) personas por Mortalidad Municipal, relacionados en el Anexo 2. C. (16) personas presentaron duplicidad en la EPS_S, relacionados en el Anexo 3. Total: (354) Personas presentaron pérdida de la calidad.

Por lo tanto, serán retirados de la base de datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos, para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud en el Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la exclusión y cancelación de la base de datos al Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia de la población mencionada en el Artículo primero (1º) de la presente Resolución e individualizada en los Anexos 1, 2 y 3.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme lo previsto en el Artículo 76 en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez agotado el procedimiento previsto, se procederá a la exclusión de los afiliados que no cumplen los requisitos de Ley, de la base de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia y a la notificación a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la cancelación de la afiliación.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia- Quindío, a los 10 MAY 2022

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde Municipal de Armenia

P/Elaboro: Liliana M. Cruz Ángel - P.E. Área Salud
Revisó: Lina María Gil Tovar. Secretaria de Salud Municipal
Vo.Bo.. Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo
Vo.Bo.. Despacho Alcalde



Nit:890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCION NÚMERO 2 4 6 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA CONFORMAR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 2022, EL DOMINGO 29 DE MAYO DE 2022”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 Literal d Numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al calendario electoral, el próximo veintinueve (29) de mayo de 2022, se realizarán las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica.

Que los claveros son las personas encargadas de recibir e introducir en el arca triclave los pliegos electorales, y de custodiar y velar por su seguridad y contenido.

Que el Decreto 2241 de 1986 en su artículo 148 (Código Electoral), expresa quiénes deben ser claveros de las arcas triclaves.

Que es menester aclarar que no podrán actuar como Claveros de una misma arca ni desempeñar esta función en el mismo municipio, las personas que sean parientes entre si hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil y sus cónyuges. (Art. 9 Ley 62 de 1988).

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó al Alcalde de Armenia la designación de doce (12) personas que actuarán como claveros para el escrutinio municipal que se realizará el día veintinueve (29) de mayo de 2022, con ocasión de las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica.

Que, en consideración, a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como claveros para el escrutinio municipal, en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la Republica a celebrarse el veintinueve (29) de mayo de 2022, a los funcionarios públicos que a continuación se relacionan:

DESIGNADOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	COMISIÓN
DIANA MILENA ARANGO ARBELAEZ	1094913299	Comisión Municipal
LUIS ALEJANDRO GUZMAN LOPEZ	1094906665	Comisión Escrutadora 1
ELCY MARIA TRIANA MAECHA	20795558	Comisión Escrutadora 2
LUZ AMPARO LLANO LONDOÑO	41904148	Comisión Escrutadora 3
LORENA MIRA GONZALEZ	41912050	Comisión Escrutadora 4
ALEXANDRA PAOLA VASQUEZ	41962975	Comisión Escrutadora 5
YHEISON AUGUSTO HENAO ESCOBAR	1094906053	Comisión Escrutadora 6
DIEGO ALEJANDRO HOYOS PUENTES	1094886205	Comisión Escrutadora 7



Nit:890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCION NÚMERO 2 4 6 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS PARA CONFORMAR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 2022, DEL DOMINGO, 29 DE MAYO DE 2022”

DIANA CAROLINA SOTO VÉLEZ	1094909831	Comisión Escrutadora 8
JHON EDUARD PARRA PEÑA	79652882	Comisión Escrutadora 9
JUAN CARLOS VASQUEZ SORA	41919634	Comisión Escrutadora 10
ALEJANDRA OSORIO ARIAS	1094893656	Comisión Escrutadora 11

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los funcionarios públicos designados, por intermedio del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, el día 10 MAY 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI. *Luz Ma*
Revisó: Ma. Consuelo Rodríguez Gómez, Abogada Contratista DAFI *Ma*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JCO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional *LM*
VB Despacho *VB*